

SALLIQUELO, 25 DE ABRIL DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue dictado a los efectos de fijar una cuota que permita a los adjudicatarios acceder a su pago, debido a las realidades de apremios económicos que sufre el sector,

Que habiéndose dictado ad-referendum el mismo del H.C.D., es el Cuerpo quien debe ratificar lo actuado por el DE.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Decreto nº 100 de fecha 11 de abril de 1.991, por el cual se fija el valor de la cuota en el 20% del sueldo mínimo municipal por todo concepto, a los adjudicatarios del Barrio FO NA VI.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 603/91.


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO


J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE